

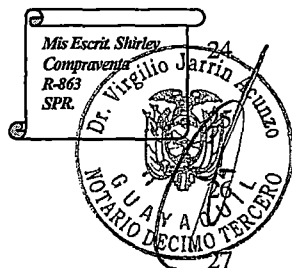
Testimonio

ESCRITURA CÓD. #
20190901013P01089

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL QUE HACEN LAS SEÑORAS DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA DE HOHEB Y NATACHA LEONOR HOHEB ROURA DE PAVON.- CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los seis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparece, la señora doctora NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA DE HOHEB, viuda, abogada, quien lo hace por sus propios derechos y además, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de su hija, la señora NATACHA LEONOR HOHEB ROURA DE PAVON, conforme lo acredita con la copia del poder, que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capaci-



1º TRAMITE: 43100-0041-20 03/07/20 19:57
DOCUMENTO: Escritura
XPR: 70557

1 dad civil y necesaria para celebrar
2 toda clase de actos o contratos, y a
3 quien de conocer personalmente doy fe;
4 bien instruida en el objeto y resulta-
5 dos de esta escritura pública de **PAR-**
6 **TICIÓN VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL**, a
7 la que procede como queda indicado,
8 con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presenta la minuta que
10 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
11 **RIO:** Sírvasse autorizar la partición
12 voluntaria y extrajudicial que contie-
13 ne este instrumento público que se
14 contienen al tenor de las siguientes
15 partes y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
16 **INTERVINIENTES.-** Comparece en la cele-
17 bración de la primera parte del pre-
18 sente instrumento público la señoras
19 doctora **NATACHA LEONOR ROURA GAME VIU-**
20 **DA DE HOHEB**, quien lo hace por sus
21 propios derechos y además, por los de-
22 rechos que representa de su hija la
23 señora **NATACHA LEONOR HOHEB ROURA DE**
24 **PAVON**, conforme consta del poder espe-
25 cial otorgado a su favor.- **CLÁUSULA**
26 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- La doc-
27 tora **NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA**
28 **DE HOHEB** y la señora **NATACHA LEONOR**



1 HOHEB ROURA DE PAVON, son la cónyuge
2 sobreviviente y la única hija, en su
3 orden, de quien fue el señor ABEL
4 EMILIO HOHEB GILBERT, quien falleció
5 en esta ciudad de Guayaquil, el día
6 dos de mayo del presente año dos mil
7 diecinueve conforme consta del Certi-
8 ficado de Defunción que se adjunta y
9 deberá agregarse a la presente escri-
10 tura pública como habilitante.- Dos.-
11 La señora NATACHA LEONOR HOHEB ROURA
12 DE PAVON, luego del fallecimiento de
13 su padre obtuvo la posesión efectiva
14 de los bienes dejados por él, según
15 consta de la escritura pública de De-
16 claración Juramentada, autorizada por
17 el Notario Décimo Tercero de Guaya-
18 quil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo,
19 el día veintiuno de mayo del presente
20 año dos mil diecinueve, por lo cual,
21 tal fedatario levantó, en el mismo
22 día, acta por la que concedió a la
23 declarante, la posesión efectiva,
24 pro-indivisa y sin perjuicio de ter-
cero, de los bienes dejados por su
padre, escritura pública que se en-
cuentra en proceso de inscripción en
el Registro de Mercantil del cantón



1 Guayaquil.- **Tres:** Los bienes liquida-
2 bles que dejó el señor **ABEL EMILIO**
3 **HOHEB GILBERT**, son los siguientes: **A)**
4 Cuarenta y seis (46), y cuatro (4),
5 acciones ordinarias y nominativas de
6 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD \$ 10,00) cada una de
8 ellas, en la compañía (CRILLONSA
9 S.A.), las primeras cuarenta y seis
10 (46), registradas a nombre de la cón-
11 yuge sobreviviente, doctora Natacha
12 Roura Game viuda de Hoheb y últimas
13 cuatro (4), registradas a nombre del
14 de-cujus. El valor nominativo de las
15 acciones antes mencionadas es de
16 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500,00). La
18 compañía CRILLONSA S.A., es propieta-
19 ria de la totalidad de los derechos
20 de dominio constituidos sobre el in-
21 mueble identificado con el código ca-
22 tstral municipal del cantón Sambo-
23 rondón número tres. uno. uno. diez.
24 uno. dos. cero. cero. cero. cero (3.
25 1.1.10.1.2.0.0.0.0), compuesto por el
26 solar diez A (10A) de la manzana H de
27 la Urbanización La Puntilla, del can-
28 tón Samborondón y la construcción para



1 vivienda, de dos niveles que se levanta
2 ta sobre el mismo: este inmueble se
3 encuentra avaluado la Municipalidad
4 del cantón del cantón Samborondón en
5 la suma de Trescientos tres mil veinticinco
6 dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos
7 vos (USDS \$303.025,84); **B)** El solar
8 número UNO de la manzana número ciento
9 tres-A, primera zona del plano oficial
10 de la Urbanización "Lomas de Ballenita", en el Balneario Ballenita, cantón
11 Santa Elena, provincia de Santa Elena,
12 inmueble identificado con el catastro
13 municipal del cantón Santa Elena número
14 cero veintitrés guion cero cero uno
15 guion cero cero uno guion cero cero
16 cero cero guion cero cero (023-001-
17 001-0000-00) El valor asignado por la
18 Municipalidad del cantón Santa Elena,
19 es el de Dos mil seiscientos dólares
20 de los Estados Unidos de América con
21 cincuenta y siete centavos (USD \$
22 2.600,57).- **C)** El vehículo tipo Sedan;
23 marca NISSAN; modelo TIIDA uno punto
24 seis AT HATBACK; placas GRZ CINCO
25 CINCO DOS OCHO (GRZ5528); motor HR UNO
26 SEIS TRES SIETE TRES CERO NUEVE CINCO



1 B (HR16373095B); chasis TRES N UNO CC
2 UNO CG DOS BK CUATRO UNO CINCO OCHO DOS
3 CERO (3N1CC1CG2BL415820), de color pla-
4 teado, matriculado a su nombre. Este
5 vehículo está avaluado por la Agencia
6 de Tránsito Municipal (ATM) de Guaya-
7 quil, en la suma de UN MIL NOVECIENTOS
8 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.999,00).-

10 **CLAUSULA TERCERA: PARTICIÓN VOLUNTARIA**

11 **Y EXTRAJUDICIAL:** Con los antecedentes

12 expuestos, las señoras doctora **NATACHA**

13 **LEONOR ROURA GAME VIUDA DE HOHEB**, por

14 sus propios derechos y por los que re-

15 presenta de su **APODERADA ESPECIAL**, la

16 señora **NATACHA LEONOR HOHEB ROURA DE**

17 **PAVON**, además declara, por si y por su

18 representada, bajo juramento, que no

19 existe persona alguna que tenga derecho

20 alguno o mejor derecho que el de las

21 declarantes, y por lo tanto, tampoco

22 acceso a los derechos sobre los bienes

23 determinados en esta escritura pública;

24 Igualmente, la otorgante, por si y por

25 su representada señalan que para pro-

26 ceder a la partición voluntaria, ha

27 respetado los valores adjudicados por

28 las municipalidades tanto al valor nu-



1 merario de las acciones y el bien in-
2 mueble que pertenece a la compañía
3 Crillonsa S.A. como al inmueble del
4 balneario Ballenita; así como al ava-
5 lúo adjudicado por la autoridad auto-
6 motriz, al vehículo antes determinado,
7 por lo que, con su hija y poderdante,
8 han resuelto partirse y adjudicarse
9 entre sí, ese patrimonio, conforme
10 consta de los siguientes numerales:
11 **Uno** - Se adjudica a la señora doctora
12 **NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA DE**
13 **HOHEB**, los siguientes bienes: **Uno. A:**
14 Veinticinco (25) acciones ordinarias y
15 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ES-
16 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10,00),
17 cada una de ellas, en el capital so-
18 cial de la compañía CRILLONSA S.A.;
19 **Uno. B:** El cincuenta por ciento de los
20 derechos de dominio en el inmueble
21 identificado con el código catastral
22 municipal del cantón Samborondón núme-
23 ro tres. uno. uno. diez. uno. dos. ce-
24 ro. cero. cero. Cero (3.1.1.10.1.2.0.
0.0.0), compuesto por el solar diez A
(10A) de la manzana H de la Urbaniza-
ción La Puntilla, del cantón Samboron-
dón y la construcción para vivienda,



1 de dos niveles que se levanta sobre el
2 mismo; y **Uno. C:** El vehículo tipo Se-
3 dan; marca NISSAN; modelo TIIDA uno
4 punto seis AT HATBACK; placas GRZ CIN-
5 CO CINCO DOS OCHO (GRZ5528); motor HR
6 UNO SEIS TRES SIETE TRES CERO NUEVE
7 CINCO B (HR16373095B); chasis TRES N
8 UNO CC UNO CG DOS BL CUATRO UNO CINCO
9 OCHO DOS CERO (3N1CC1CG2BL415820), de
10 color plateado.- **DOS:** Se adjudica a la
11 señora **NATACHA LEONOR HOHEB ROURA DE**
12 **PAVON**, los siguientes bienes: **Dos. A:**
13 Las veinticinco (25) acciones ordina-
14 rias y nominativas de DIEZ DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
16 10,00), cada una de ellas, restantes,
17 en el capital social de la compañía
18 CRILLONSA S.A. que formaron parte del
19 patrimonio conyugal Hoheb-Roura. Se
20 deja constancia que ésta adjudicataria
21 es titular además, de cincuenta accio-
22 nes del mismo valor, en esa misma com-
23 paña; y **Dos. B:** El cincuenta por
24 ciento de los derechos de dominio en
25 el inmueble identificado con el código
26 catastral municipal del cantón Sambo-
27 rondón número tres. uno. uno. diez.
28 uno. dos. cero. cero. cero. cero (3.1.



1 1.10.1.2.0.0.0.0), compuesto por el
2 solar diez A (10A) de la manzana H de
3 la Urbanización La Puntilla, del can-
4 tón Samborondón y la construcción para
5 vivienda, de dos niveles que se levanta
6 sobre el mismo.- Se deja constancia
7 que ni los bienes dejados por el señor
8 **ABEL EMILIO HOHEB GILBERT**, ni el pa-
9 trimonio que formaron los cónyuges
10 **HOHEB-GILBERT**, tiene pasivo alguno.-

11 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: A)** La
12 otorgante, por sí y en nombre de su
13 representada, declara que no existen y
14 por lo tanto, no se han presentado
15 otros herederos en la apertura de su-
16 cesión hereditaria del señor **ABEL EMI-**
17 **LIO HOHEB GILBERT**.- **B)** que la parti-
18 ción que la otorgante por sí y por su
19 representada ha realizado conforme la
20 cláusula anterior, determina que res-
21 pecto del inmueble ubicado en el bal-
22 neario Ballenita, los derechos el mis-
23 mo, arroja: **Una hijuela de dominio**
24 **equivalente al cincuenta por ciento**
(50%) del inmueble, para la doctora
NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA DE
HOHEB; y, Una hijuela de dominio equi-
valente al cincuenta por ciento (50%)



1 del inmueble, para la doctora NATACHA

2 LEONOR HOHEB ROURA DE PAVON. - CLAUSULA

3 CUARTA: ACEPTACION: Las señoras docto-

4 ra NATACHA LEONOR ROURA GAME VIUDA DE

5 HOHEB, por sí, y por su poderdante, su

6 hija, la señora NATACHA LEONOR HOHEB

7 ROURA DE PAVON, declara que acepta por

8 sí y por su representada, la adjudica-

9 ción de los bienes e hijuelas de domi-

10 nio que se hace a su favor en esta es-

11 critura pública, hijuela o derechos de

12 dominio que entra a formar parte del

13 patrimonio personal, personalísimo, de

14 cada uno de ellas, agregando que tal

15 partición se ha efectuado en fiel ob-

16 servancia a las disposiciones legales

17 respectivas. - CLAUSULA QUINTA: Las

18 otorgante, por sí y por su representa-

19 da, declara que los gastos que corres-

20 pondan a la celebración de la presente

21 escritura pública así como su inscrip-

22 ción en el Registro Mercantil del can-

23 tón Samborondón - Durán correrá a cargo

24 de ambas, en partes iguales. - Esta

25 venta no causa impuesto a las utilida-

26 des conocido como de plusvalía. - Cum-

27 pla usted, señor Notario, con las for-

28 malidades propias de la presente es-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Roura de Hualah

Número único de identificación: 0904153483

Nombres del ciudadano: ROURA GAME NATACHA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: VIUDO

Conyuge: HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

Nombres del padre: ROURA JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAME LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 194-249-17594



194-249-17594

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904153483

Nombre: ROURA GAME NATACHA LEONOR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 199-249-17619



199-249-17619



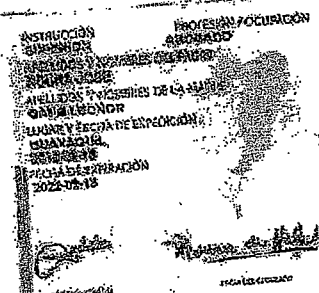
ECUADOR
 SERVIDOR
 ESTUDIANTE
 DEL CHILLO MOREO
 NATALIA LEONOR GARCIA
 GUAYAS
 03/07/2015

944489442

0425973

Ciudadanía 05.1808306-0
 HOER GOUR NATALIA LEONOR
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
 27 mayo 1985
 019-A 0119 65269 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL/
 CARRO /CONCEPCION/ 1985

Natalia Leonor



ESTACION
 12

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente
 que consta de fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuanta
 Indeterminada.- Guayaquil, Agosto 6/2019



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

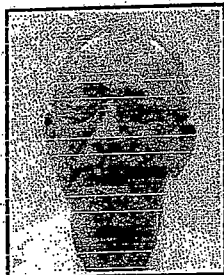
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





CERTIFICADO DE DEFUNCION

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

NUI/Pasaporte: 0900104134

Edad: 77

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado Civil: CASADO

Fecha de fallecimiento: 2 DE MAYO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de defunción: 2 DE MAYO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 20 / 03 / 3803

Datos del padre: HOHEB HORACIO

Datos de la madre: GILBERT ANGELA

Nombre del/la conyuge o conviviente: ROURA GAME NATACHA LEONOR

Causas del fallecimiento: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, INSUFICIENCIA CARDIACA

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2019

Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG



Nro. de Certificado: 0003122473



0003122473

Abg. Olivier Dumani Ramirez

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 964
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *11* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Agosto 6/2019*



Virgilio
Dr. Virgilio Jarrin Acunza
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]



Factura: 001-004-000008004



20160901013P00145

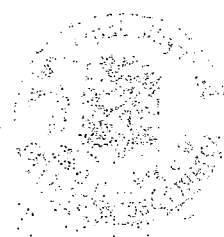
NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901013P00145					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (18:10)					
OTORGANTES							
OTORGADOR							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	HOHEB ROURA NATACHA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912083060	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL CON CLÁUSULA ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA NATACHA LEONOR HOHEB ROURA, A FAVOR DE SUS PADRES SEÑORA DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAMEY Y SEÑOR ABEL EMILIO HOHEB GILBERT.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Testimonio

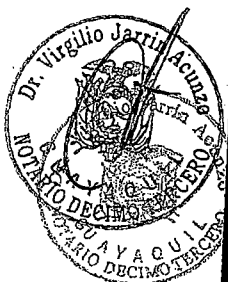
1573

ESCRITURA CÓD. #
20160901013P 00145



PODER GENERAL CON
CLÁUSULA ESPECIAL QUE
OTORGA LA SEÑORA NA-
TACHA LEONOR HOHEB
ROURA, A FAVOR DE SUS
PADRES SEÑORA DOCTORA
NATACHA LEONOR ROURA
GAME Y SEÑOR ABEL
EMILIO HOHEB GILBERT.-

CUANTÍA: INDETERMINADA - En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, a los
cuatro días del mes de Febrero del año dos
mil dieciséis, ante mí, doctor VIRGILIO
JARRIN ACUNZO, abogado y notario público
decimotercero de este cantón, comparece
la señora NATACHA LEONOR HOHEB ROURA,
casada con capitulaciones matrimoniales,
magister en educación, por sus propios y
personales derechos; la compareciente es
de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de
edad, con domicilio y residencia en La
Puntilla-Samborondón, de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
cidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos o contratos, y a
quien de conocerla personalmente doy fe;
bien instruida sobre el objeto y resul-
tados de esta escritura pública de PODER



1 GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL, a la que
2 procede como ya queda indicado, con am-
3 plia y entera libertad, para su otorga-
4 miento me presenta la minuta que es del
5 tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
6 Sirvase autorizar en el Registro de Es-
7 crituras Públicas a su cargo, una es-
8 critura de PODER GENERAL CON CLAUSULA
9 ESPECIAL que se otorga al tenor de las
10 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
11 Comparece al otorgamiento de este Poder
12 General, la señora NATACHA HOHEB ROURA,
13 ciudadana de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad de estado civil casada,
15 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
16 Guayaquil, por su propios derechos, a
17 quien para efectos de la presente escri-
18 tura pública se le denominará simplemente
19 como "LA PODERDANTE" O "LA MANDANTE",
20 quien lo hace señalando que otorga este
21 poder con todos los derechos que le
22 confiere la Ley y expresa que otorga
23 poder general con cláusula especial, de
24 todos sus bienes adquiridos antes del
25 matrimonio, a favor de sus padres los
26 señores ABEL EMILIO HOHEB GILBERT Y DOC-
27 TORA NATACHA LEONOR ROURA GAME, porta-
28 dores de las cédulas de ciudadanía núme-

ros cero nueve cero cero uno cero cuatro
 uno tres cuatro (No. 0900104134) y cero
 nueve cero cuatro uno cinco tres cuatro
 ocho tres (No. 0904153483), respectiva-
 mente, para que, conjunta o individual-
 mente puedan: **PRIMERO.-** Representarla,
 regir, gobernar y disponer del patrimonio
 de la mandante, y de todos sus bienes
 muebles e inmuebles, corporales e incor-
 porales, presentes y futuros, que estén
 ubicados en el territorio ecuatoriano o
 en cualquier país del mundo; transferir a
 nombre de la mandante, adquirir, permu-
 tar, arrendar, por el valor o precio que
 ellos determinen, en cualquier periodo;
 y además, conceder opciones de compra,
 ceder, transferir, avalar, hipotecar, o
 dar en prenda, adjudicar en pago y en
 cualquier otra forma enajenar o gravar
 dichos bienes, y en general comprometer o
 disponer de cada uno de los bienes mue-
 bles o inmuebles, sea que estén formados
 en comunidad o en proindivisión, o en
 sociedad con personas naturales o jurí-
 dicas.- **SEGUNDO.-** Para que de manera
 individual, puedan actuar, conjunta o
 individualmente a la Poderdante, en cual-
 quier Junta de Accionistas o Socios de la



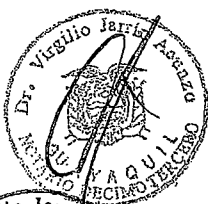
1 compañía CRILLONSA S.A., de la que la
2 poderdante es accionista; así como de
3 cualquier sociedad o compañía, sea anón-
4 nima o de responsabilidad limitada, do-
5 miciliada en Ecuador o en cualquier país
6 del mundo, en que tenga o haya adquirido
7 acciones o participaciones sociales. Res-
8 pecto de sus acciones de la compañía
9 CRILLONSA S.A. los apoderados están fa-
10 cultados para continuar en su nombre con
11 la administración de sus derechos en esa
12 compañía estando facultados entre otras
13 de las que prevee la Ley de Compañías a
14 iniciar, continuar y concluir un proceso
15 de liquidación y cancelación de compañía,
16 pudiendo adjudicarse los bienes de la
17 compañía que correspondan a su propor-
18 ción, a su favor, o, de creerlo necesario
19 los apoderados, podrán negociar con ter-
20 ceros y transferir los bienes o patrimo-
21 nio de dicha compañía que lleguen a
22 liquidar e incluso cancelar, con las más
23 amplias acultades, suscribiendo en su
24 nombre ya sean las actas de junta gene-
25 ral, de la naturaleza que fueren, así
26 como la o las escrituras públicas que
27 acepte la adjudicación a su favor; o,
28 transferencia del patrimonio de dicha

1 compañía, a favor de terceros. Asimismo,
2 están facultados los apoderados para:
3 comprar, endosar, vender, transferir o
4 ceder acciones o participaciones de
5 compañías nacionales o extranjeras, y en
6 general todo documento que fuere nego-
7 ciable, así como fijar los precios,
8 conceder plazos para el pago de los
9 mismos y determinar las condiciones de
10 compra o venta, pagar o recibir los
11 valores respectivos, suscribir los docu-
12 mentos y realizar todas las gestiones
13 judiciales y extrajudiciales para el
14 efecto. **TERCERO.** De igual manera los
15 Apoderados actuarán a nombre de la Po-
16 derdante, para requerir, demandar, recu-
17 perar, recibir, comprometer, acordar,
18 ajustar y pagar cualesquiera cuentas,
19 legados, donaciones, intereses, dividen-
20 dos, requerimientos, deudas, impuestos y
21 cualesquiera otras obligaciones que pue-
22 dan ser en el futuro debidas, pendientes
23 de pago o pagaderas por la Poderdante,
24 así como llevar a efecto transacciones
25 comerciales de cualquier tipo en su
26 representación y en su nombre, incluyendo
27 sin limitación, transacciones relaciona-
28 das con cualesquiera inversiones y valo-



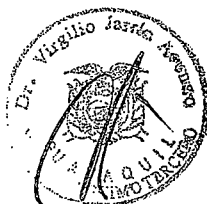
1 res, bonos, títulos, certificados de
2 depósito, productos, instrumentos ne-
3 gociables, en los términos, consideracio-
4 nes y condiciones que el Apoderado
5 considere oportuno, así como invertir,
6 reinvertir y cambiar inversiones y eje-
7 cutar y otorgar aquellos instrumentos que
8 sean buenos y suficientes para la con-
9 secución de dichos fines, y actuar como
10 su Apoderado o Mandatario en toda clase
11 de actos, gestiones, negocios, contratos
12 u obligaciones, cualquiera que sea su
13 naturaleza o cuantía de los mismos,
14 pudiendo modificar, reformar, renegociar
15 o rescindir cualquier contrato u obli-
16 gación anterior o posterior a este poder,
17 comprendiéndose entre ellos a aquellos
18 actos o contratos que requieran de cláu-
19 sula o mención especial para actuar con-
20 forme a la Ley.- **CUARTO.-** Los Apoderados,
21 a nombre de la Poderdante, quedan facul-
22 tados, conjunta o individualmente para
23 depositar o retirar con cualquier propó-
24 sito, en o ante cualquier banco, entidad
25 de ahorros y préstamos, sociedad fidu-
26 ciaria, bolsas de valores, firma de
27 corretajes o cualquier otra institución
28 financiera, en Ecuador o cualquier país

1 del mundo, en el que tuviere la mandante
2 cuenta corriente, de ahorro o de in-
3 versión, cualquier fondos, cheques, valo-
4 res, objetos, mercaderías, documentos u
5 otros créditos que la Poderdante tenga o
6 pueda tener en un futuro en depósito, así
7 como librar, firmar, aceptar, rechazar,
8 endosar, descontar, protestar, pagar, co-
9 brar o recibir el producto de cuales-
10 quiera cheques, letras de cambio, vales,
11 pagarés, y demás documentos de crédito
12 comerciales o cíviles, percibiendo sus
13 importes u otras instrucciones monetarias
14 y aperturar o cerrar cuentas y recibir
15 estados de cuenta, justificantes, notifi-
16 caciones, u otros documentos de cualquier
17 banco o institución financiera, relacio-
18 nados con cualesquiera cuentas o tran-
19 sacciones bancarias en su nombre, o en
20 los que la Poderdante pueda tener cual-
21 quier tipo de interés. Tener acceso con
22 cualquier propósito a cualesquiera cajas
23 de seguridad, con poder absoluto para
24 usar o disponer de las mismas, con el fin
25 de custodiar cualquier propiedad de do-
26 cumento, así como retirar de aquellas, en
27 cualquier momento o periódicamente, una
28 parte o la totalidad del contenido de



1 dichas cajas de seguridad. Pedir dinero
2 prestado así como ejecutar en nombre de
3 la Poderdante cualquier instrumento que
4 evidencie endeudamiento incurrido en su
5 nombre, prorrogar y renovar el mismo, así
6 como cualquier deuda incurrida por la
7 Poderdante.- **QUINTO.**- El propósito explí-
8 cito del presente mandato consiste en
9 quedar los Apoderados plenamente autori-
10 zados para obrar y actuar a nombre de la
11 Poderdante, de igual manera y con iguales
12 facultades y atribuciones que conforme a
13 las leyes del Ecuador o de cualquier otro
14 Estado o país le corresponda, contando
15 con las autorizaciones expresas que para
16 obrar o actuar requiera o llegue a requie-
17 rir los Apoderados, no limitándose a sim-
18 ples actos de representación, adminis-
19 tración o conservación, sino también y
20 expresamente a actos de disposición, ya
21 sea a título gratuito u oneroso, esto es,
22 sin ningún límite o reserva.- **SEXTO.**- A
23 efecto de la facultad que confiere la
24 Poderdante a favor de los Apoderados,
25 para que actúen a su nombre, ésta otorga
26 a aquellos, la capacidad de obligarla
27 individualmente, irrestrictamente en toda
28 clase de actos, gestiones, negocios u

1 obligaciones por lo que queda entendido
2 que no importa cual sea la naturaleza o
3 cuantía de dichos actos, gestiones,
4 negocios u obligaciones, ni el origen o
5 la causa de las mismas pudiendo también
6 obligarla en calidad o a título de
7 deudora principal, codeudora solidaria o
8 garante, comprometiéndose para ello los
9 bienes individuales de la Poderdante, sin
10 limitación o restricción alguna.- **SÉP-**
11 **TIMO** - De igual forma para que puedan
12 actuar a nombre de la Poderdante, los
13 Apoderados quedan autorizados para li-
14 quidar, cobrar o pagar cualquier clase de
15 impuestos, tasas y gravámenes, formular,
16 reclamar, rechazar, observar, aceptar,
17 impugnar liquidaciones, tasaciones, in-
18 ventarios, impuestos o declaraciones.-
19 **OCTAVO** - Para que puedan actuar a nombre
20 de la Poderdante, los Apoderados obrarán
21 con todas las facultades generales y
22 especiales que se le confieren en este
23 poder para interponer demandas, oponer,
24 contestar, confesar, desistir, aceptar
25 desistimientos, transigir y continuar to-
26 do género de demandas, peticiones, accio-
27 nes y excepciones sean éstas ante ins-
28 tancias judiciales o administrativas.-



1 NOVENO.- Para que puedan actuar a nombre
2 de la Poderdante, los Apoderados podrán
3 ejercer el presente Poder, tanto en este
4 país, como en cualquier país, estado o
5 nación del mundo. Los Apoderados quedan
6 facultados para suscribir y presentar a
7 nombre de la Poderdante, todo clase de
8 documentos o instrumentos públicos o pri-
9 vados, ante cualquier institución pública
10 o privada y se considerará vigente y
11 válido este poder respecto de las ins-
12 tituciones que exijan este requisito,
13 mientras no se notifique a las mismas por
14 escrito su revocación.- DÉCIMA.-

15 Finalmente, los Apoderados quedan
16 facultados para sustituir o dele-
17 gar, total o parcialmente, en per-
18 sona de su confianza, el presente
19 poder, pudiendo así mismo revocar
20 dichas sustituciones o delegacio-
21 nes y volver a conferir las o re-
22 vocarlas cuantas veces lo consi-
23 deren necesario. Así mismo, la Po-
24 derdante autoriza de manera expre-
25 sa a los Apoderados para que pue-
26 dan conferir poder o procuración
27 judicial a favor de un abogado
28 federado, pudiendo además revocar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIN
CRODA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROURA GOMEZ
NATACHA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ABEL ENRIQUE
GOMEZ GARCIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

1578

APellidos y Nombres del Padre
ROURA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
023-0140
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROURA GOMEZ NATACHA LEONOR

0904153483
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA
PARQUILLA (SATELITE)
PARQUILLA
ZONA

023-0140
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROURA GOMEZ NATACHA LEONOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
012-0215
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROURA GOMEZ NATACHA LEONOR

0904153483
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA
PARQUILLA (SATELITE)
PARQUILLA
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIN
CRODA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROURA GOMEZ
NATACHA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ABEL ENRIQUE
GOMEZ GARCIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

1578

APellidos y Nombres del Padre
ROURA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIN
CRODA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROURA GOMEZ
NATACHA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ABEL ENRIQUE
GOMEZ GARCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIN
CRODA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROURA GOMEZ
NATACHA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-15

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ABEL ENRIQUE
GOMEZ GARCIA

formidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
4, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56
abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente
de fojas, excepto a
info original que también se me exhibe, Cuanti-
minada-Guayaquil, 04 FEB-2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
015-0160
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROURA GOMEZ NATACHA LEONOR

0912043000
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMBON
CANTÓN

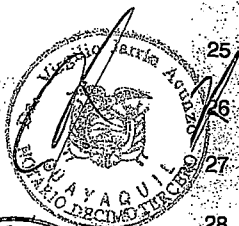
CIRCONSCRIPCIÓN
LA
PARQUILLA (SATELITE)
PARQUILLA
ZONA



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1 o conferir dicho poder, cuantas
 2 veces consideren necesario.- Este
 3 Poder Notarial será válido hasta
 4 el momento en que sea revocado por
 5 la abajo firmante por escrito y
 6 cualquier parte estará obligada a
 7 basarse en el contenido del mismo
 8 hasta el momento en que reciba
 9 notificación escrita formal de di-
 10 cha revocación. Anteponga, Inserte
 11 y agregue Señor Notario, las demás
 12 cláusulas de estilo que consulten
 13 la perfecta y plena validez de la
 14 presente escritura pública.- (Fir-
 15 mado).- **ABOGADA ZOILA CEDENO CE-**
 16 **LLAN.**- Registro del Foro de Aboga-
 17 dos número cero nueve guión mil
 18 novecientos noventa y tres guión
 19 ciento treinta y siete."- **(HASTA**
 20 **AQUÍ LA MINUTA).**- La otorgante me
 21 presentó sus respectivos documen-
 22 tos de identificación personal.-
 23 Leída que le fue la presente es-
 24 critura de principio a fin y en
 25 alta voz, por mí el Notario a la
 26 interviniente, ésta la aprobó en
 27 todas y cada una de sus partes, se
 28 afirmó, ratificó y firma en unidad



Esta feja pertenece a la firma de la escritura pública de PODER GENERAL CON CLÁUSULA ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA NATACHA LEONOR HOHEB ROURA, A FAVOR DE SUS PADRES SEÑORA DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAMS Y SEÑOR ABEL EMILIO HOHEB GILBERT



de acto y conmigo, el Notario, de
todo lo cual DOY FE.-

Natacha Hoheb
f) SRA. NATACHA LEONOR HOHEB ROURA

C.C. # 0912083060

C.V. # 015-0160

"LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE"

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

12





VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General con Cláusula Especial que otorga la señora Natacha Leonor Hoheb Roura a favor de sus Padres señora Doctora Natacha Leonor Roura Game y el señor Abel Emilio Hoheb Gilbert, otorgado ante mí, el 4 de Febrero de 2016, que consta de diez fojas incluyendo esta, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 31 de Julio de 2019.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

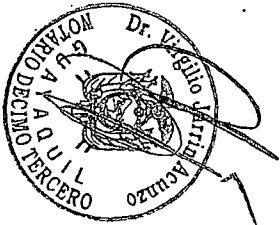
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente que consta de veinte fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, Agosto 6/2019



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



ESTE DOCUMENTO NO ES MATRICULA ANUAL, ES UN COMPROBANTE DE APROBACION

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL

Identificación: CED - 0900104134

Cliente: HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

Placa: GRZ5528

Marca: NISSAN

Modelo: TIIDA 1.6 AT HATCHBACK

Tipo: SEDAN

Año Fabricación: 2011

Año Revisión: 2018

Matricula Hasta: 27-02-2023

APPROBADO RESULTADO

RTV Valido Hasta: 30-09-2019

Combustible: GASOLINA

Cooperativa: 3N1CC1CG2BL415820

Chasis: HR16373095B

Motor: PLATEADO

Color: 4877520

Adhesivo: 1000096

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NÚMERO DE ESPECIE

GMN-005376671-PAR

PLACA ACTUAL: GRZ5528

PLACA ANTERIOR: GRZ5528

FECHA MATRICULA: 28-FEB-2018

MARCA: NISSAN

CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN

AÑO FAB: 2011

MODELO: TIIDA 1.6 AT HATCHBACK

PAIS ORIGEN: MEXICO

MOTOR: HR16373095B

COLOR: PLATEADO

COLOR2: SIN VALOR

CHASIS: 3N1CC1CG2BL415820

CARR: MET

COMBU: GAS

PASAJ: 5

TONELAJE: 0.75

OBSERVACIÓN: SIN GRAVAMEN

CARTECA: 27-FEB-2023

CILINDRAJE: 1600-CC

APELLIDOS Y NOMBRES

HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

C.C./PASAPORTE/RUC: 0900104134

RESIDENCIA: SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN: CDLA. LA PUNTILLA CALLE 2DA OESTE NO.10A

TELÉFONO: 2830624

OPERADORA TRANSPORTE: RUAT

TIPO DE TRANSPORTE: PARTICULAR

CLASE TRANSPORTE: PARTICULAR

No. TÍTULO HABITANTE: AMBITO

TOTAL MATRICULA: 22.00

DIGITADOR: JMACIAS

AVALUO: 1999 USD.

DIRECTOR (s) REGISTRO VEHICULAR: [Firma]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo-Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *veinte* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Agosto 6/2013*



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten mark]

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE: CONTRALUNSA S.A.

IDENTIFICACIÓN:

CÓDIGO TRANSACCIÓN:

PUR-012493

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC. 2019 TÍTULO PREDIAL # 12493

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 19427
DIRECCIÓN: 2 DA. OESTE AV. SEGUNDA U AV. PRINCIPAL SOLAR: 10
URBANIZACIÓN SECTOR: LA PUNTILLA MZ. H. SL. 10 DIV. 2
Av. Solar: \$ 117.626,85 Av. Construcción: \$ 185.398,89 Av. Propiedad: \$ 303.025,84

IMPUESTOS MUNICIPALES		FONDOS AJENOS	
IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 263,63	TASA DE MOVILIDAD	\$ 10,00
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	\$ 16,11		
EMISIÓN	\$ 5,00	TOTAL	\$ 10,00
TASA DE MANTENIMIENTO	\$ 3,64		
TOTAL	\$ 388,38		

Descuento	\$ 29,09
Recargo	\$ 0,00
Interés	\$ 0,00
TOTAL	\$ 29,09

Ref. Cal. 3.1.110.12.000.0
01/02/2019 11:29:39

Samborondón

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

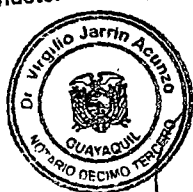
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 369,29
CHEQUE	\$ 0,00
NOT. CREDITO	\$ 0,00
TAR. CREDITO	\$ 0,00
TRANSFERENCIA	\$ 0,00
TOTAL	\$ 369,29

amantez

010A-1231

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantia Indeterminada.- Guayaquil, Agosto 6/2019



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



[illegible]

GADM. DEL CANTÓN
SANTA ELENA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0344368

Fecha: 30/01/2019 Código catastral: 023-001-001-00-00-00 Descripción: Título de crédito 605828 Año de emisión: 2019 Código catastral anterior: 100-23-103-1A

PRECIO URBANO Contribuyente: HOHER GILBERTABEL AMILIO Cédula / Ruc: 0300104134 Correo electrónico:

Dirección: CALLE PUBLICA Y CALLE PUBLICA

Concepto: FREDIOS URBANOS

Avalúo Edificaciones: 0.00; Avalúo Imponible: 2,600.57; Rebaja por Hipoteca: 0.00.

CONCEPTOS

Impuesto Predial
Servicio contra Incendios
Procesamiento de Datos
Contribución por Mejoras
Mantenimiento Público
Reparación de Desechos Sólidos

DETALLE

VALOR

Retengo

Exoneración

Descuento

0.00

4.81

0.00

0 ENE 2019

TOTAL PAGAR:

32.79

PAGADO

Director: [Firma]

Tesoroero Municipal: [Firma]

Jefe de Renta: [Firma]



CONTRIBUYENTE

Fecha de Impresión: 30/01/2019 12:08:20

Usuario: KATHERINESOLAREZ Termina: 30/01/2019

Impresora: Pájar

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ 32.79
CHEQUES	\$ 0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ 0.00
N/D y/o AJUSTE	\$ 0.00
TARJETA DE CRÉDITO	\$ 0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ 32.79

Sello y firma de Cajero: [Firma]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanta Indeterminada.- Guayaquil, Agosto 6/2019



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



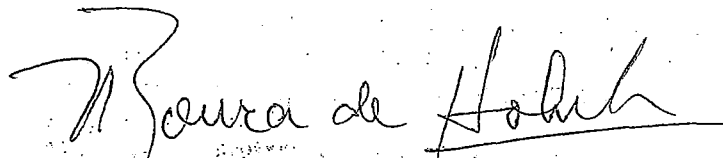
**ESPACIO
EN
BLANCO**

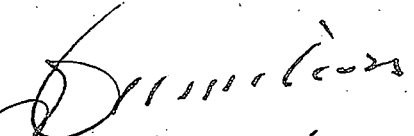


1 escritura pública y tenga usted en cuen-
2 ta que cualesquiera de las partes con-
3 tratantes podrá solicitar la inscrip-
4 ción de este contrato en el Registro
5 Mercantil del cantón Samborondón, Durán
6 /y del cantón Santa Elena.-/
7 Guayaquil.- (Firmado).- **ABOGADA MARIA**
8 **DEL PILAR DE JARRIN.-** matrícula cero
9 nueve- mil novecientos ochenta y tres-
10 veintiocho.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
11 Quedan agregados a mi Registro forman-
12 do parte integrante de la presente es-
13 critura pública todos los documentos
14 habilitantes que se consideran necesa-
15 rios para la completa validez del pre-
16 sente instrumento público.- La compa-
17 reciente me presenta sus respectivos
18 documentos de identificación personal,
19 acreditándose su identidad, indepen-
20 dientemente de la presentación de su
21 cédula de ciudadanía, con el certifi-
22 cado obtenido del Sistema Nacional de
23 Identificación Ciudadana que ha auto-
24 rizado, en acatamiento a la Resolución
25 número cero siete ocho guion dos mil
26 dieciséis (126-2017), del Consejo de
27 la Judicatura.- Leída que le fue la
28 presente escritura de principio a fin
y en alta voz, por mí el Notario a la



1 interviniente, ésta la aprobó en todas
2 y cada una de sus partes, se afirmó,
3 ratifico, y firma en unidad de acto y
4 conmigo, el Notario, de todo lo cual
5 **DOY FE.- ENTRE LINEAS: y del cantón Santa Elena.-**
6 **VALE.-**

10 
11
12 **f) SRA. DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME**
13 **VDA. DE HOHEB,** por sus propios derechos y por los
14 que representa de su hija, la señora **NATACHA LEONOR**
15 **HOHEB ROURA,** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL.**
16 C.C. # 0904153483
17 C.V. # -----
18 Dirección: Ciudadela La Puntilla-Samborondón
19 Teléfono: 0997058198
20 e-mail: natacharourag@gmail.com

22 
23
24 **DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**
25 **NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO
 TESTIMONIO DE PARTICION EXTRAJUDICIAL QUE
 HACEN LAS SEÑORAS DOCTORA NATACHA LEONOR
 ROURA GOMEZ VIUDA DE HOHER Y NATACHA LEONOR
 HOHER ROURA DE PAVON, que firmo y sello en veintidós fojas
 útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Agosto
 del año dos mil diecinueve.

Virgilio Jarín Acunzo
 Dr. Virgilio Jarín Acunzo
 NOTARIO DECIMO TERCERO
 GUAYAQUIL



43100

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.